

CONSTANCIA: Manizales, Abril 15 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente ejecutivo informando que el abogado demandante solicita corregir algunos apartes del auto que libró mandamiento de pago el pasado 24 de marzo de los corrientes.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00057-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el mandamiento de pago de fecha 24 de marzo de 2021, se observa que se cometieron las siguientes imprecisiones:

- 1.- En el tercer inciso de las Consideraciones, existe un error en la expresión de haberse firmado un contrato de arrendamiento y no un pagaré
- 2.- En el literal "E" de las Consideraciones, hubo un error de redacción en letras del valor del capital correspondiente al pagaré suscrito el 17 de Julio de 2017.
- 3.- De igual manera, en el literal "E" del Resuelve, quedó el mismo error de redacción en letras del valor del capital correspondiente al pagaré suscrito el 17 de Julio de 2017.
- 4.- El numeral "QUINTO" del Resuelve, en el sentido de que la tarjeta profesional corresponde al número 18.290 y allí quedó 17.18.290.

Se dispone por tanto, en aplicación del inciso final del Artículo 286 del Código General del Proceso y por encontrarse que en efecto se cometieron imprecisiones de carácter gramaticales o *cambios de palabras o alteración de estas*, se corregirá en lo pertinente dicha providencia, quedará así:

En el tercer inciso de las consideraciones:

- Se tiene entonces que BANCOLOMBIA S.A, actuando a través de apoderada judicial, demanda por la vía ejecutiva a MARTHA LUCIA TOBON TOBON, **quien suscribió títulos valores, específicamente los de numeración N<sup>o</sup>700106051, N<sup>o</sup> 70016060 y el suscrito el día 17 de julio de 2017.**

- En la parte considerativa, respecto del pagaré suscrito el día 17 de julio de 2017, quedará así:

**E. Por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.260.262), como capital pendiente de pago.**

La parte resolutive, quedará así:

- SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCOLOMBIA, actuando a través de apoderado judicial, en contra de MARTHA LUCIA TOBON TOBON, por las siguientes sumas de dinero:

**Respecto del pagaré suscrito el día 17 de julio de 2017.**

**- E. Por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.260.262), como capital pendiente de pago.**

- QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado FERNANDO SALAZAR BOHORQUEZ de T.P 18.290 del C. S de la J , en los términos del poder otorgado.

Se determinará que el resto de la providencia permanecerá incólume

**NOTIFÍQUESE**



**VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZA**

**Jag**

**Rad. 17001-40-03-003-2021-00057-00**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 062 del 16/04/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b40ba9ede5e47667451671b2a00662bf26cd04801c3960271fe8d8bec0c  
dfb5d**

Documento generado en 15/04/2021 03:56:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**